



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO  
 SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO  
 2024-2027

CÓDIGO: 110.2

**ESTUDIOS PREVIOS.**

<b>TIPO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$9.960.000) M/CTE
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO(A) EN LA COMISARIA DE FAMILIA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN ARAS DE PREVENIR, PROTEGER, RESTABLECER, REPARAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE QUIENES ESTÉN EN RIESGO, SEAN O HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O VÍCTIMAS DE OTRAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA
<b>DEPENDENCIA:</b>	COMISARIA DE FAMILIA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Rioblanco procede a efectuar el estudio correspondiente.	

**1. MARCO GENERAL**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el presente contrato.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El Municipio de Rioblanco Tolima busca capturar los deseos colectivos de la comunidad, subrayando el papel del lenguaje y del significado en la constitución de la realidad social del municipio. Por lo tanto,

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7

Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro

alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co

https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

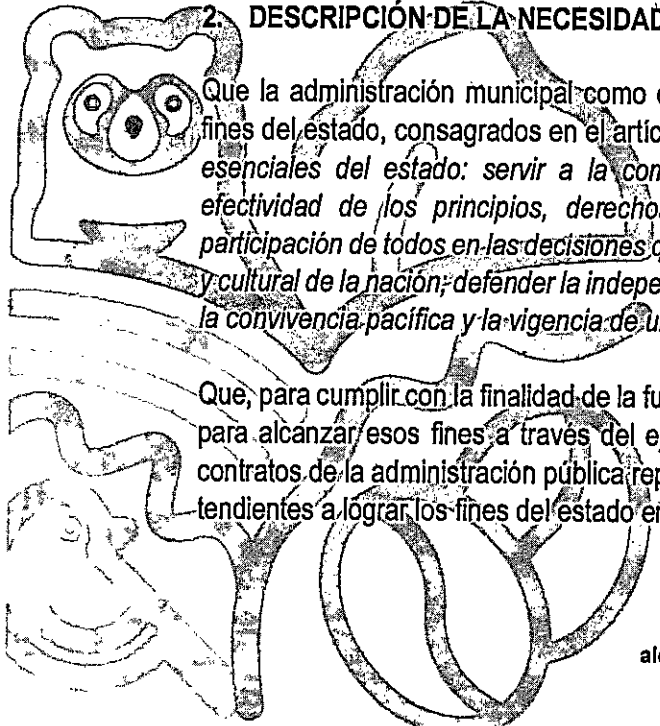
la construcción de este plan es el resultado de una visión conjunta de la población que coincide en esbozar el desarrollo como una capacidad heurística promotora de alternativas equitativas, innovadoras, ecológicas, en pro de las luchas por los derechos humanos, que reivindica el género, reconoce nuestra infancia y se rencuentra con el pluriverso de nuestros habitantes y la ancestralidad de un pueblo.

La administración municipal tiene la finalidad de servir a la comunidad Rioblancuna, procurando el desarrollo integral y la prosperidad de sus habitantes a fin de mejorar su calidad de vida, la administración municipal constituye un alma guía de esta institución gubernamental, velando constantemente por el fortalecimiento de los bienes del municipio, el rescate de tradiciones, por el respeto a la dignidad y la no repetición del conflicto armado.

La Secretaría General y de Gobierno Municipal de Rioblanco (Tolima), es la dependencia que comprende aquellas áreas a las cuales les corresponden funciones de dirección general, allí se realiza la formulación de políticas institucionales, la adopción de planes, normativas, programas y proyectos. Así mismo, esta dependencia tiene como objetivo, la redacción y/o preparación de oficios, resoluciones y textos en general, a fin de dar cumplimiento de los objetivos y la misión de la administración principal.

Si bien, el Municipio de Rioblanco, cuenta con una estructura organizacional, dentro la planta no existe un profesional veterinario y se requiere fortalecer el desarrollo rural, por lo tanto, para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



Que la administración municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. de esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7

Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro

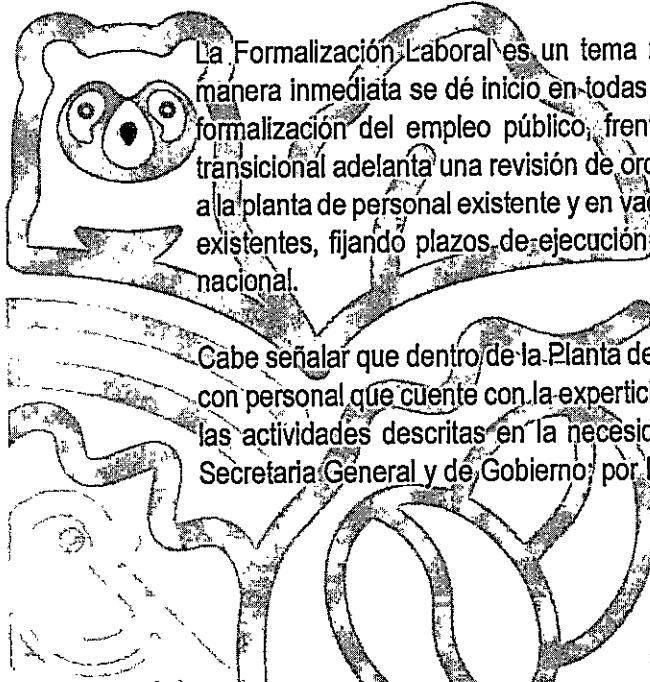
[alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co) [contactenos@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:contactenos@rioblanco-tolima.gov.co)

<https://www.rioblanco-tolima.gov.co/>

Que en efecto, la Secretaría General y de Gobierno, como dependencia misional del Municipio de Rioblanco - Tolima, en ejercicio de sus funciones debe cumplir con determinadas actividades tendientes a desarrollar con éxito los procesos y procedimientos puestos a su cargo, así como las metas, planes y programas establecidos para la vigencia 2026, es así que surge la necesidad de la Administración municipal de contratar la prestación de servicios de personas naturales y jurídicas que permitan facilitar el cabal cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que el municipio de Rioblanco, a través de la Comisaria de Familia se materializa la atención integral a las familias, niños, niñas y adolescentes en beneficio de garantizar el ejercicio de sus derechos de acuerdo a las normas legales vigentes, motivo por el cual se requiere contratar bajo su total autonomía y sin ningún tipo de subordinación o dependencia con la entidad estatal un Profesional en Psicología para llevar a cabo valoraciones psicologicas a fin de establecer condiciones mentales, emocionales, afectivas y brindar conceptos psicologicos de los NNA que ingresen a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; además realizar intervenciones psicologicas que sirvan para el mejoramiento de la calidad de vida de los NN, infundir en la importancia de la proyección de metas a corto, mediano y largo plazo de los NNA, realizar visitas a fin de llevar a cabo verificación de derechos en el area urbano y rural, realizar el debido acompañamiento y seguimiento profesional Niños, Niñas y Adolescentes, brindar acompañamiento a las instituciones educativas, llevar a cabo campañas y demás en pro de los NNA del municipio.

Cabe señalar que para atender la presente necesidad se acude a la modalidad de Prestación de Servicios sin desconocer de parte de la administración municipal las premisas del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), consideradas en la Circular Conjunta 100-005 del 2022.



La Formalización Laboral es un tema neurálgico para la administración pública, obligando que de manera inmediata se dé inicio en todas las entidades públicas el proceso gradual y sistemático de la formalización del empleo público, frente a lo cual la Alcaldía municipal de Rioblanco de manera transicional adelanta una revisión de orden técnico, jurídico y financiero que permita promover cargos a la planta de personal existente y en vacancia o en su defecto la ampliación de las plantas de personal existentes, fijando plazos de ejecución de conformidad a las directrices emanadas por el Gobierno nacional.

Cabe señalar que dentro de la Planta de Personal de la Alcaldía municipal de Rioblanco, no se cuenta con personal que cuente con la experticia o conocimiento especializado en la materia para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, tal como se acredita en la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno; por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través

de la modalidad de prestación de servicios, al personal idóneo profesional y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades<sup>1</sup>.

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal en el marco de los programas en ejecución y de los planes programas y proyectos a desarrollar por la actual administración.

Atendiendo el amplio normativo que regula el Contrato de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en Sentencia de unificación de Jurisprudencia<sup>2</sup> SUJ-025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, Radicación 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016), M.P. Sandra Lisseth Ibarra Vélez, luego de precisar las características del contrato estatal de prestación de servicios, pasó a especificar que el objeto de este contrato tiene como fin atender *"funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública"* así como también de manera *"excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no hay suficiente personal del planta o se requirieran conocimientos especializados"*.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, a saber: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las*

<sup>1</sup> De Conformidad con lo establecido de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

<sup>2</sup> El Consejo de Estado en reiteradas oportunidades se ha ocupado del tema de la Unificación de la Jurisprudencia respecto de diversos temas que atañen al Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, entre las cuales podemos citar las siguientes: (I) CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejero Ponente. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Sentencia del 2 de diciembre de 2013, Radicación número 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719); (II) CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, Consejero Ponente. Carmel Perdomo Cuéter, Sentencia del 25 de agosto de 2016, Radicación número 23001233300020130026001 (00882915), (III) CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B, Magistrado Ponente. Cesar Palomino Cortés, Sentencia del 26 de julio de 2018, Rad. No. 68001-23-31-000-2010-00799-01, Número Interno 2778-2013.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7

Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro

[alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co) [contactenos@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:contactenos@rioblanco-tolima.gov.co)

<https://www.rioblanco-tolima.gov.co/>

*obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”.*

De acuerdo a lo ordenado por La Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, literal 4 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza “Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión, o para La Ejecución de Trabajos Artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa La Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión con La Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el Objeto del Contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Bajo las anteriores premisas y con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo público a través de la vinculación del personal necesario para el cumplimiento efectivo y eficiente de la administración pública tanto en el orden nacional como territorial, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- a través de la circular 100-005 estableció los lineamientos que deben acatar los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva a partir del 1° de enero de 2023.

La Alcaldía del municipio de Rioblanco acude a la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación, acatando los lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Sevicias previstos en el Artículo 2, numeral 4, Literal H de la ley 1150 de 2007 establecidos por la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023.

En línea con lo anterior, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna entre el vínculo derivado de la presente contratación con distintas formas contractuales, y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos inherentes a la subordinación y del contrato realidad.

La reforma al Estatuto Contractual de la Administración Pública mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, exigen la implementación de nuevos procedimientos para la adquisición de

bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad territorial, que obliga al ejecutivo municipal a la estricta observancia de la norma so pena de incurrir en la comisión de faltas disciplinarias y en el peor de los casos en la comisión de un ilícito. Estas reformas imponen a las entidades territoriales efectuar un estudio serio y ajustado no solo a la exigencia de las citadas normas sino a las jurisprudencias de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, en cada una de las áreas comentadas.

Por lo anterior, La Alcaldía Municipal de Rioblanco, requiere contratar el apoyo de un profesional en Psicología como fortalecimiento a los programas pertenecientes a la oficina de Secretaría y Gobierno, de acuerdo a los procesos de conformidad con La ley, y los intereses de la entidad, a través de la modalidad de contratación directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; la cual no genera relación laboral alguna entre Contratista y Entidad, más que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del Contrato.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

**A. Objeto** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO(A) EN LA COMISARIA DE FAMILIA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN ARAS DE PREVENIR, PROTEGER, RESTABLECER, REPARAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE QUIENES ESTÉN EN RIESGO, SEAN O HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O VÍCTIMAS DE OTRAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111700 Reclutamiento de Personal	80111701 Servicios de Contratación de Personal

Se Encuentra En El Plan Anual De Adquisiciones (Paa).

#### B. Obligaciones Del Contratista:

#### A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones:

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7

Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro

[alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co) [contactenos@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:contactenos@rioblanco-tolima.gov.co)

<https://www.rioblanco-tolima.gov.co/>

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia en el expediente contractual.
2. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique la exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
6. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
7. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

## B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones específicas:

1. Realizar la valoración inicial psicológica y emocional a la víctima, de sus hijo e hijas si los tiene, y en caso de tener a cargo personas dependientes o en situación de vulnerabilidad se debe realizar la valoración a todas ellas.
2. Aplicar el instrumento de valoración del riesgo, a fin de determinar los niveles de riesgo de vulneración de derechos fundamentales, con el fin de realizar las recomendaciones técnicas al

comisario o comisaria de familia para la adopción de medidas de protección provisionales que correspondan a la problemática expuesta.

3. Realiza la primera atención especializada. En caso de CRISIS, realizar la correspondiente intervención (atención por parte del psicólogo / trabajador social).
4. Elaborar los informes que establezcan el grado de vulneración de derechos, así como las recomendaciones técnicas al comisario/a de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que garanticen los derechos de las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar.
5. Practicar las pruebas que el Comisario(a) de Familia haya ordenado en el auto que admite conocimiento, relacionadas con su área (entrevistas psicológicas, visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales; interconsultas institucionales presenciales o mediante otros medios, y valoraciones medico legales).
6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarde relación con el objeto contractual o sean inherentes al Contrato de Prestación de servicios.

### C. Forma De Pago:

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Rio Blanco en TRES (03) pagos, Un primer pago equivalente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.760.000) M/CTE, por el periodo comprendido entre el 9 al 31 de Enero inclusive de 2026, y DOS (02) pagos mensuales vencidos correspondientes a los meses de FEBRERO a MARZO, cada uno por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000). Previa presentación de los documentos soporte de pago: 1. Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### D. Plazo:

El contrato tendrá un plazo de DOS (02) meses y veintitres (23) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

### E. Supervisor:

La supervisión del contrato será realizada por **NOHORA ELIANA ALMARIO CUARTAS**, en su condición de Comisaria de Familia, o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7

Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro

[alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co) [contactenos@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:contactenos@rioblanco-tolima.gov.co)

<https://www.rioblanco-tolima.gov.co/>

#### F. Perfeccionamiento Y Requisitos De Ejecución:

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución del contrato: El Registro presupuestal, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y/o parafiscales, cuando aplique.

#### G. Inhabilidades E Incompatibilidades:

El posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en el contrato.

#### H. Identificación Del Contrato A Celebrar:

Prestación De Servicios Profesionales.

#### 4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Numeral 3 Artículo 32 de La Ley 80 definió El Contrato de Prestación de Servicios como aquel Contrato que celebran Las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 relativo a La Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este Artículo está reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES"**

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa La Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión con La Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, siempre y cuando La Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que La Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

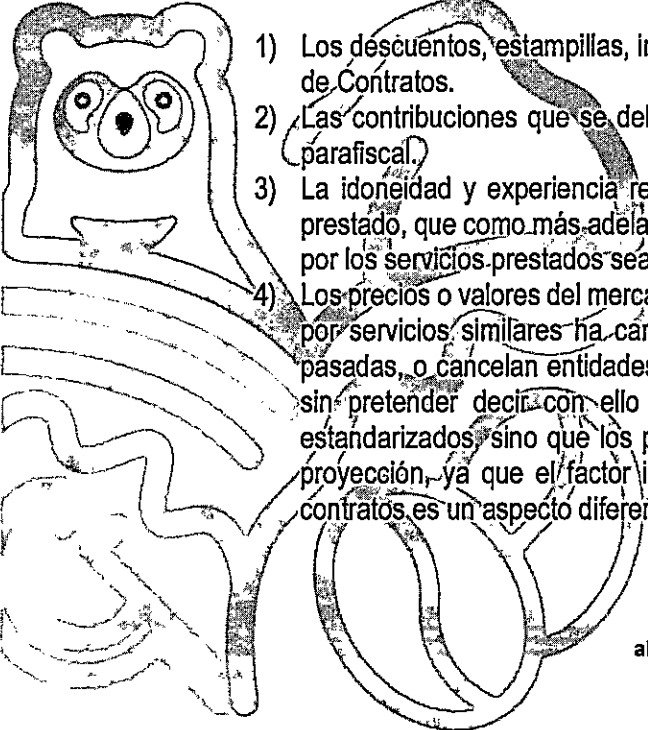
## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Será de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$9.960.000) M/CTE

### 5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta Contratación:

- 
- 1) Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de Contratos.
  - 2) Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
  - 3) La idoneidad y experiencia requerida en el Contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicha idoneidad y experiencia.
  - 4) Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma Administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7

Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro

[alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co) [contactenos@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:contactenos@rioblanco-tolima.gov.co)

<https://www.rioblanco-tolima.gov.co/>

- 5) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

## 5.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Capacidad: Acreditar competencias en temas relacionados con el área del objeto a contratar,  
Formación: Profesional en Psicología.

Experiencia: Acreditar veintidos (22) días de experiencia en temas afines o relacionados a contratar

## 6. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos.

### a. Documentos Jurídicos

1. Hoja De Vida Función Pública Sigep II actualizada y firmada.  
Nota: Los soportes académicos y laborales deben estar actualizados y cargados en el SIGEP II por parte del contratista.
2. Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica
3. Copia cedula de ciudadanía del contratista
4. Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría
5. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría
6. Fotocopia Rut
7. Tarjeta profesional / matrícula profesional o documento equivalente (si es del caso)
8. Certificado vigencia tarjeta profesional (si aplica)
9. Certificado de Antecedentes profesionales (o documentos equivalentes) (si aplica)
10. Certificado de afiliación como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensiones / Certificado paz y salvo seguridad social integral y parafiscales firmado por representante legal o revisor fiscal (cuando quien certifica es el revisor fiscal se debe anexar fotocopia de cédula, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes)
11. Certificación cuenta bancaria con fecha de expedición no superior a tres meses
12. Libreta militar (Hombres menores de 50 años)
13. Certificado Antecedentes Judiciales
14. Certificado de Medidas Correctivas
15. SOPORTES ACADEMICOS
16. SOPORTES LABORALES
17. Soporte de la publicación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Generar en el link: <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/busqueda.jsp>)
18. EXAMEN PREOCUPACIONAL



## 19. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES

### 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la Entidad contratará a la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración. De otra parte en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Rioblanco, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO(A) EN LA COMISARIA DE FAMILIA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN ARAS DE PREVENIR, PROTEGER, RESTABLECER, REPARAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE QUIENES ESTÉN EN RIESGO, SEAN O HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O VÍCTIMAS DE OTRAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA**, por lo que se procede a la misma, situación que quedo evidenciada mediante certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno.

### 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que El Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de Administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquéllos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El Contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades	Posible	Mayor	Alto	Alto	El Contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento o entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que El Contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo
---	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---------	-------	------	------	----------------	---	------	------	------	-------------

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entregar oportunamente e los productos establecidos en las obligaciones del Contrato.	Retraso en la ejecución del Contrato, según cronograma a establecido	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	---------	-------	------	------	----------------	---	------	------	------	-------------

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del Contrato	El Supervisor del Contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la Liquidación del Contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del Contrato.	El Supervisor del Contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la Liquidación del Contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

**9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1/2.3.1.1 al 2.2.1.2/3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo

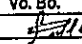
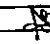

visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

### 10. ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior, se firma, a los nueve (09) días del mes de enero del año 2026.

  
**NOHORA ELIANA ALMARIO CUARTAS**  
Comisaria de Familia

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor Jurídico Externo		09/01/2026
Revisó por:	Angela Victoria Bonilla Acosta	Abogada Oficina de Contratación		09/09/2026
Proyectado por:	Nehfer Jeir Bonilla Ramírez	Contratista		09/01/2026

